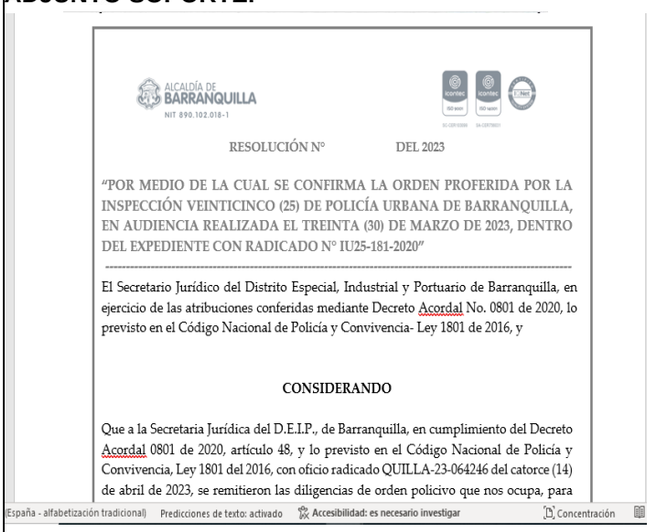
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	30 de diciembre de 2023	Numero de contrato:	No. CD-45-2023-4038
Nombres y apellidos del contratista:	ELVIS FUENMAYOR RIPOLL		
Fecha de inicio contrato:	31/05/2023	Fecha de finalización contrato:	30/12/2023
Periodo del informe:	Séptimo informe del 1 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2023.	Informe número:	7
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona queeste delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de las siguientes actividades: **1.** Revisión legal de la Resolución, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL TREINTA (30) DE MARZO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-181-2020” **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN N° DEL 2023

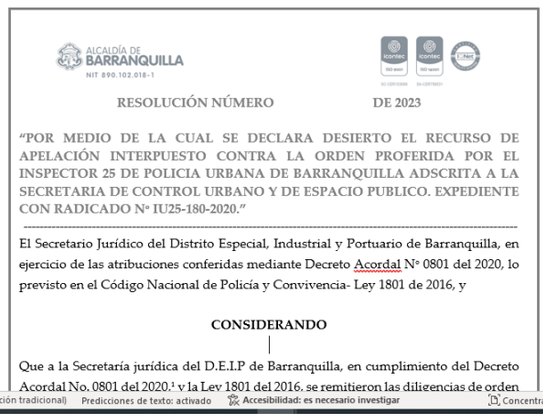
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL TREINTA (30) DE MARZO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-181-2020"

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaria Jurídica del D.E.I.P., de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal 0801 de 2020, artículo 48, y lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 2016, con oficio radicado QUILLA-23-064246 del catorce (14) de abril de 2023, se remitieron las diligencias de orden policivo que nos ocupa, para

(España - alfabetización tradicional) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

	2. Revisión legal de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR EL INSPECTOR 25 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO. EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU25-180-2020." **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR EL INSPECTOR 25 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO. EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU25-180-2020."

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal Nº 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal No. 0801 del 2020.[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden

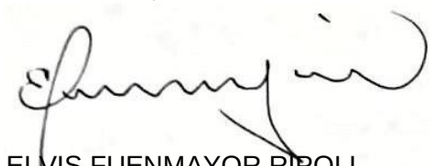
paña - alfabetización tradicional) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que hedado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



ELVIS FUENMAYOR RIPOLL
C.C. 72.134.923 Expedida en Barranquilla.